

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**18519** BARCELONA

Don José Valls Soriano, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y Provincia,

Hago saber: que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 227/2014 en el que se ha dictado con fecha 13/02/2014 auto declarando en estado de concurso a la entidad Espinet Dos 2005, SL, con CIF B63908966, y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Nig del procedimiento: 08019-47-1-2013-8005865

Tipo de concurso: voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: Espinet Dos 2005, SL, con domicilio en C. Cartagena, 229, 3.º, 2.ª, 08013 Barcelona (Barcelona).

Administrador concursal: D.ª Perna Ferrándiz, SLP, con domicilio en Trav. de Gràcia, 18-20, 5.º, 3.ª, 08021 Barcelona (Barcelona), con correo electrónico: administracionconcursal@perna-ferrandiz.com

Forma de personación: los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme el art. 85 de la Ley Concursal: los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo de dos meses a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 14 de marzo de 2014.- El Secretario judicial.

ID: A140026100-1